ESTUDIOS PREVIOS
ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS
MÍNIMA CUANTÍA

FECHA: Septiembre 05 de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET- es una entidad Descentralizada, especializada en el arte del ballet y la danza, creado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 071 de diciembre 17 de 1996, como un establecimiento público de educación artística del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es propender por el desarrollo cultural del Departamento, en el área de la Danza, realizando una educación artística profesional a través de los programas de ballet, danza nacional y promotores culturales.

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico, INCOLBALLET, ha logrado socializar y difundir en el público del Departamento del Valle del Cauca y a nivel nacional e internacional, procesos culturales enfocados a la formación y producción artística en danza, que aportan a la formación integral de los vallecaucanos y al desarrollo cultural del Departamento y la nación en general.

INCOLBALLET, es una entidad educativa y cultural, de reconocida idoneidad, cuyo objeto social entre otros está encaminado a procesos educativos y culturales de desarrollo humano.

En la actualidad la comunidad educativa de Incolballet, está compuesta por aproximadamente 490 estudiantes, 30 personas que conforman en la planta de la Institución entre: Docentes artísticos, docentes académicos y personal administrativo.

Que INCOLBALLET celebró con el Ministerio de Cultura el Convenio Interadministrativo N°0371-2025 por valor de Doscientos Millones de pesos ($200.000.000.00).

Que dentro de las actividades está la de realizar la Producción de un festival de danza el cual se denominará Segundo Festival de Sueños en movimiento, el cual se llevará a cabo el día 14 de Septiembre en Santiago de Cali.

Que el Instituto Colombiano de ballet clásico INCOLBALLET, Requiere realizar la contratación para la prestación de servicio de producción, logístico para llevar a cabo el segundo festival de sueños en movimiento a desarrollarse en Santiago de Cali y así dar cumplimiento a la actividad convenida con el Ministerio de Cultura, las artes y los saberes promoviendo el reconocimiento y posicionamiento de la cultura y el arte como alternativa para el aprovechamiento del tiempo libre, formación de públicos.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES: De manera específica se requiere contratar la prestación de servicio de producción, logístico para llevar a cabo el segundo festival de sueños en movimiento.

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNT	TOTAL
Alquiler de espacio (sonido, luces, personal de aseo, personal técnico)	1	$ 3.262.000	$ 3.262.000
Transporte Carga (linóleos y vestuario)	1	$ 600.000	$ 600.000
Alimentación invitados (refrigerios con jugo de caja)	450	$ 4.200	$ 1.890.000
Almuerzo técnicos y personal de Incolballet	20	$ 10.500	$ 210.000
Vestuario para obra de Ballet programa Enseña	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Hidratación (agua en botella)	600	$ 500	$ 300.000
Pago personal técnico	3	$ 50.000	$ 150.000
Pago Organismos de socorro	1	$ 400.000	$ 400.000
Realización bolsos en cambre de 40 x 34 a una tinta a razón	330	$ 3.600	$ 1.188.000
GRAN TOTAL			**10.000.000**

3. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
93141701	Organizaciones de eventos culturales

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Cumplir con el objeto contractual, garantizando una buena calidad del servicio ofrecido, dentro del plazo pactado.
- ✓ Cumplir con las obligaciones exigidas y las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- ✓ El contratista deberá disponer de los recursos o capacidad técnica y operativa propia para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.
- ✓ Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato estatal.
- ✓ Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- ✓ Se obliga a todo lo ofertado entendiendo que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.

5. OBLIGACIONES DE INCOLBALLET:

- ✓ Pagar en forma oportuna el valor del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- ✓ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,

- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas.
- ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra INCOLBALLET, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- ✓ A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- ✓ Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Invitación pública de mínima cuantía.
- ✓ Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- ✓ Ejercer la supervisión general del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

6.1. VALOR PRESUPUESTADO POR INCOLBALLET PARA CONTRATAR: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** en el cual están incluidos todos los gastos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual, con los descuentos que se hacen por ley al momento de cancelar el valor del contrato.

6.2. JUSTIFICACIÓN: Para establecer el valor de la remuneración de los servicios se tomó como referencia las condiciones y precios del mercado.

6.3. FORMA DE PAGO: Pago Total al desarrollar la actividad, previo recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva factura y el certificado de aportes a la seguridad social integral si es persona natural, o de los aportes parafiscales si es del caso, expedidos si es persona jurídica por el revisor fiscal o por el representante legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio después de la aceptación de la oferta y/o contrato en la plataforma SECOP II y hasta el 14 de Septiembre de 2025.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Municipio de Santiago de Cali – Sala Bethoven – Instituto Departamental de Bellas Artes, Avenida 1 Norte # 1ª-123.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:
El valor de la aceptación de oferta y/o contrato que se suscriba con ocasión del presente estudio previo, está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000136 del 11 de Agosto de 2025, con fuente de financiación 00 Ingresos corrientes de Libre Destinación del proyecto fortalecimiento de los procesos artísticos y académicos en INCOLBALLET/CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL 0371-2025.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS, INCLUYENDO SU JUSTIFICACIÓN:

- ✓ Mínima Cuantía.
- ✓ Fundamentos jurídicos: Ley 80 de 1993.Literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ justificación de los factores de selección: Se toman como factores de selección del servicio a contratar, el menor precio y la cobertura total del objeto a contratar.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:
En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de este proceso se consideraran los riesgos establecidos por la entidad que se anexan a los presentes estudios previos.

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS: Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015. Por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

La Entidad considera que en la presente contratación se requiere de la constitución de la garantía única de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de INCOLBALLET, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a). Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
b). Pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
c). Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por un término igual al plazo del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

LAS GARANTÍAS REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DEL INSTITUTO Y EL ASEGURADO Y/O BENFICIARIO SERÁ EL Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET.

13. SUPERVISOR Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Dirección General de INCOLBALLET.

Elaboró: Olga Cristina Peña Serna – Profesional Universitario – Abogada
Revisó: Melba Lorena Aguas Bastidas - Dirección Administrativa y Financiera